

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Superior 010 de 2003"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, las libertades, y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas de raza, sexo o credo. Esta siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.

La Universidad, como institución estatal, constituye un patrimonio social y asume con el más alto sentido de responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y compromisos; en consecuencia, el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad.

La equidad constituye principio fundamental del que hacer universitario y de su relación con la sociedad a la que se debe, por lo que se deben garantizar trato igual a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión en ocasión de su situación socioeconómica.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al Artículo Primero el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO SEGUNDO: Exonérese del pago de Formulario de Inscripción y de los Derechos de Inscripción a todos los ciudadanos Colombianos bachilleres que haya realizado satisfactoriamente las pruebas del Icfes, que no posean títulos profesionales y cumplan con los demás requisitos que exija la Universidad.





20 FEB. 2013

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese a la rectoría de la Universidad el Atlántico para que reglamente los términos, requisitos y procedimientos para la entrega de PINES de inscripción.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir del Periodo Académico 2013-2 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los

JOSÉ SEGEBRE BERARDINELLI

Presidente

RICARDO CONSUEGRA CHARRIS

Secretario (E)